



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : ALBEIRO GALEANO
DEMANDADO : MILLAIS NAYARIT GARZON MENDEZ
RADICACIÓN : 2021-00204

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de junio de 2021. En la fecha paso la presente demanda al Despacho que correspondió a este Juzgado por Reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presenta el señor ALBEIRO GALEANO contra la señora MILLAIS NAYARIT GARZON MENDEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Con fundamento en lo señalado por el artículo 129, inciso 1o del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con el artículo 44 del Constitución Política, se fija como cuota provisional de alimentos a favor de la adolescente ANGIE TATIANA GALEANO GARZON y a cargo de ALBEIRO GALEANO, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) mensuales.

Se reconoce personería al abogado JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

